

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN CURRICULAR

D/D^a _____ con D.N.I.: _____

alumno/a de la Facultad de Enfermería de Albacete, matriculado/a en el Grado en ENFERMERÍA y con domicilio en (lugar y/o medio señalado para la notificación de la resolución): _____

Teléfono/Móvil _____ E-mail: _____,

reuniendo los requisitos que se exigen en el artículo 22 del “Reglamento de Evaluación del Estudiante de la UCLM” *,

SOLICITA la evaluación por compensación de la siguiente asignatura:

Curso académico:	Convocatoria:
Código	Asignatura

En Albacete, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____
(Firma del solicitante)

A/A SRA. DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE ALBACETE.

* El Reglamento de Evaluación del Estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por Aprobado en el Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022, Cap.VIII “De la Evaluación por Compensación Curricular”, el art. 22 establece:

1. El estudiante de Grado podrá solicitar evaluación por compensación curricular de una asignatura de carácter básico u obligatorio o de asignaturas optativas que formen parte de una mención o intensificación necesaria para la obtención del título.
2. Se podrán solicitar la evaluación por compensación curricular cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) El estudiante debe haber cursado en la Universidad de Castilla-La Mancha al menos el cincuenta por ciento de la carga lectiva del título al que pertenece la asignatura para la que se solicita la evaluación por compensación. b) En el momento de solicitar la evaluación por compensación, al estudiante le debe quedar únicamente una asignatura para finalizar sus estudios, a excepción del TFG. c) El estudiante debe haberse examinado de la asignatura para la que se solicita la evaluación por compensación como mínimo en dos convocatorias. Estas convocatorias se realizarán en cursos académicos diferentes en la Universidad de Castilla-La Mancha, con excepción de las asignaturas del último curso. d) El estudiante debe encontrarse matriculado en la asignatura y haber sido calificado en la convocatoria para la que se solicita compensación con una nota distinta de cero.
3. La evaluación por compensación solo será aplicable a asignaturas de carácter obligatorio de formación básica cuya equivalencia en ECTS no sea superior a 12 créditos. La evaluación por compensación no será aplicable a asignaturas optativas (salvo lo establecido en el punto 1 del presente artículo del reglamento) ni a los créditos del prácticum, TFG, reconocimiento de estudios de idiomas (nivel B1), prácticas externas o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudios.
4. El estudiante que cumpla los requisitos exigidos para ser evaluado por compensación dirigirá su solicitud a la Dirección del Centro, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de las actas de la convocatoria oficial en la que se solicita la compensación curricular.